

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

En caso que los señ. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se les un ejemplar en el sitio de costumbre, desde permitiendo hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Eclesiásticos tendrán que conservar los Boletines correspondientes ordenadamente, para su conservación, por donde se certificará en su caso.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se publica en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta continuos al trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año. A los particulares, pagadas al solicitar la inscripción. Los pagos de parte de la capital se hacen por libranza del Giro mutuo, adhiriéndose sólo estos en las inscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de pesetas que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con descuento proporcional.

Los Aprobados de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la orden inserta en el circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fechas 20 y 22 de diciembre de 1915.

Los Juzgados municipales, sin distinción, día oncesavo el año. Los números sueltos, retención continuos de pesetas.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean de instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, siempre que cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que alguno de los mismos, lo da instancia particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia el circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya inserción ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en el mencionado Boletín se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 5 de diciembre de 1915.)

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Por el Departamento ministerial del digno cargo de V. E., se remitió a esta Presidencia copia de un escrito del Capitán General de Baleares, dando cuenta de que por las Autoridades citadas en el párrafo segundo del art. 19 del Reglamento de 10 de octubre de 1885, para la aplicación de la ley de 10 de julio del mismo año, no se cumplimentó el dicho art. 19 ni el 22 del referido Reglamento, con lo que se priva a los licenciados de las clases de tropa, del modesto sueldo que dicha ley les concede, exponiendo al propio tiempo que cuanto manifiesta dicha Autoridad militar, en lo que se refiere a Baleares, se viene observando por ese Ministerio con el resto de España, hasta el extremo de que salvo contadísimas excepciones, sólo se comunican para su provisión las vacantes que son denunciadas por los licenciados del Ejército con arreglo al derecho que les concede el art. 45 del ya repellido Reglamento.

En vista de lo informado por V. E. a este propósito.

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se excite a todos los Ministerios y a las Autoridades y Corporaciones que de ellos dependan, al cumplimiento de las referidas disposiciones, expedidas para el más exacto acatamiento de la ley de 10 de julio de 1885.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. mu-

chos años. Madrid 23 de noviembre de 1915.—Dato.

Señor Ministro de la Guerra.

(Gaceta del día 2 de diciembre de 1915.)

Gobierno civil de la provincia

CONVOCATORIA a elecciones parciales para Diputados a Cortes por los Distritos de La Vecilla y Murias de Paredes.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

Sección de política

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir, con fecha 30 de noviembre, el Real decreto siguiente:

«Acordado por el Congreso de los Diputados que se proceda a la elección parcial de un Diputado a Cortes por el distrito de La Vecilla, provincia de León, Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 26 de diciembre de 1915, se procederá a la elección de un Diputado a Cortes por el distrito de La Vecilla, provincia de León, con arreglo a las disposiciones de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907.

Dado en Palacio a 30 de noviembre de 1915.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, José Sánchez Guerra.»

Lo que de Real orden traslado a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1915.—J. Sánchez Guerra.

Sr. Gobernador civil de León.

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir, con fecha 30 de noviembre, el Real decreto siguiente:

«Acordado por el Congreso de los Diputados que se proceda a la elección parcial de un Diputado a Cortes por el distrito de Murias de Paredes, provincia de León, Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 26 de diciembre de 1915, se procederá a la elección de un Diputado por el distrito de Murias de Paredes, provincia de León,

con arreglo a las disposiciones de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907.

Dado en Palacio a 30 de noviembre de 1915.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, J. Sánchez Guerra

Lo que de Real orden traslado a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1915.—J. Sánchez Guerra.

Sr. Gobernador civil de León.

INDICADOR de las operaciones electorales que han de celebrarse como consecuencia de la anterior convocatoria:

I.º

Publicada esta convocatoria, los Presidentes de las Juntas municipales deben exponer al público, en las puertas de los Colegios, las listas definitivas de electores, hasta el día del escrutinio general, y poner a disposición de las Mesas, antes de que se constituyan, las originales y certificaciones de los electores fallecidos posteriormente y de los incapacitados o suspensos en el ejercicio del derecho del sufragio. (Artículo 19 de la Ley).

2.º

Domingo 12 de diciembre

Reunión, en sesión pública, de la Junta municipal del Censo, para la designación de Adjuntos que, con el Presidente, constituirán las Mesas electorales. (Art. 37 de la Ley).

3.º

Jueves 16 de diciembre

Constitución de Mesas, si han sido requeridos los Presidentes de las Juntas municipales del Censo por quien aspira a ser proclamado en virtud de propuesta de los electores. (Art. 25 de la Ley).

4.º

Domingo 19 de diciembre

Se reunirá la Junta provincial del Censo para la proclamación de candidatos, extendiéndose a cada uno una credencial que acredite su carácter. (Artículos 24 y 26.)

5.º

Jueves 23

Constitución de las Mesas de las Secciones en donde ha de tener lugar la elección, para que los candidatos puedan acreditar el nombramiento de interventores y suplentes. (Art. 30.)

6.º

Domingo 26

Constitución de las Mesas electorales a las siete de la mañana en el local designado, admitiendo hasta las ocho, en que empezará la votación, las credenciales de los interventores. (Art. 38.)

Seguidamente se dará principio a la votación, continuando, sin interrupción hasta las cuatro de la tarde. (Artículos 39, 40, 41 y 42), en cuya hora se procederá al escrutinio. (Artículos 43 y 44), y terminada esta operación, se publicará inmediatamente su resultado a las puertas del Colegio, y se remitirá al Presidente de la Junta Central del Censo, una certificación, y otra al Presidente de la Junta provincial, para inscribirla en el primer número del BOLETÍN OFICIAL. (Art. 45.)

Los Sres. Alcaldes comunicarán a este Gobierno, por el medio más rápido de que dispongan, el resultado de la elección, para lo cual se advierte que las estaciones telegráficas de servicio limitado, permanecerán abiertas desde el día de la elección hasta terminar el escrutinio general (art. 49), cuyo acto tendrá lugar el día 30, en la sala de la Audiencia provincial, a las diez de la mañana. (Artículos 50 y 51).

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, el de las Autoridades y Corporaciones.

León 8 de diciembre de 1915.

El Gobernador,
M. Miralles Salaber.

Circular

Publicada la anterior convocatoria, quedan en suspenso, desde esta fecha hasta que haya terminado la elección, la tramitación de expedientes gubernativos sobre denuncias, multas, atrasos de cuentas,

propios, montes, pósitos o cualquier otro ramo de la Administración, como asimismo los nombramientos, separaciones, traslaciones o suspensiones de empleados, con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 2.º y 3.º del art. 68 de la ley Electoral; incurriendo los contraventores en la sanción del art. 67 de la misma Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León 6 de diciembre de 1915.

El Gobernador,
M. Miralles Salabert.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Siendo indispensable llevar a cabo una activa y enérgica campaña de otoño e invierno contra la plaga de langosta en todas aquellas provincias que se encuentren invadidas, con objeto de procurar su más completa extinción, velando los trabajos de escarificación que en igual época de años anteriores dieron tan buen resultado, según consta en los informes formulados recientemente por los Ingenieros Jefes de las Secciones Agrícolas, se hace preciso recordar a los Gobernadores civiles que exijan con todo rigor, a las Juntas locales de extinción, el cumplimiento de la vigente ley de Plagas del campo, de 21 de mayo de 1908, roturando o escarificando los terrenos que se encuentren invadidos; y con este objeto,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que por los Gobernadores civiles de las provincias de Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Burgos, Cáceres, Cádiz, Canarias, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Granada, Guadalupe, Huelva, Jaén, León, Madrid, Málaga, Salamanca, Sevilla, Toledo, Valladolid, Zamora y Zaragoza, se recuerde a las Juntas locales de extinción, el deber que tienen de cumplimentar, con toda exactitud y sin excusas ni pretextos alguno, la Real orden de este Ministerio de 5 de julio último.

2.º Que se exija a las precitadas Juntas locales de los pueblos invadidos, la formación de los presupuestos que determinan los artículos 70 y 71 de la ley, para el caso en que los propietarios no hagan por su cuenta las operaciones de extinción, las cuales habrán de empezarse antes del día 1.º de diciembre próximo, conforme determina el art. 64 de la misma ley; y

3.º Que queden autorizados los Gobernadores civiles para imponer las multas que la ley prescribe a cuantos no presenten las correspondientes denuncias, y posteriormente se compruebe la existencia del germen de langosta.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de noviembre de 1915.—*Espada.*

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(Gaceta del día 2 de diciembre de 1915)

BANDO

DON MANUEL MIRALLES SALABERT,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que en vista de la frecuencia con que los ganaderos

formulan consultas a este Gobierno, acerca de la interpretación de la Real orden de 27 de septiembre próximo pasado, en lo referente a esta provincia, y a fin de facilitar el cumplimiento de la citada Real orden, he acordado advertir lo siguiente:

1.º Las autorizaciones a que se refiere el art. 5.º de dicho texto legal, y que ha de expedir este Gobierno, sólo son necesarias para los ganados que sean conducidos por ferrocarril desde esta provincia a las de Guipúzcoa, Navarra, Huesca, Lérida, Gerona, Cádiz, Huelva, Badajoz, Cáceres, Salamanca, Zamora, Orense y Pontevedra.

Dichas autorizaciones pueden solicitarse por los correspondientes Alcaldes o los interesados en los embarques.

2.º Los ganados con destino a las provincias citadas, o que circulen por ellas, aunque sea de paso, necesitan un permiso especial del Gobernador civil de la provincia a que vayan destinados, que autorice la entrada y circulación en aquella de dichos ganados, reseñándolos y determinando concretamente la procedencia, el punto de destino y la ruta que deben seguir los mismos.

3.º Las autorizaciones determinadas en el número anterior, se solicitarán por los destinatarios de ganados en los Gobiernos civiles a que corresponde el punto de destino de aquéllos.

4.º Los Jefes de estaciones férreas de esta provincia, cuidarán de que no se facturen ganados con destino a las determinadas en el número 1.º de este BANDO, sin que se presente, al facturar, la correspondiente autorización.

5.º Las infracciones de la citada Real orden, cometidas por las autoridades locales dependientes de este Gobierno, Jefes de las estaciones de ferrocarril y los particulares, serán corregidas con arreglo a las facultades que me atribuyen las leyes Municipal y Provincial vigentes, sin perjuicio de otras responsabilidades a que pueda haber lugar en cada caso.

León 1.º de diciembre de 1915.

El Gobernador,
M. Miralles Salabert.

OBRAS PUBLICAS

Expropiaciones

Por providencia de hoy, y en virtud de no haberse presentado reclamación alguna, he acordado declarar la necesidad de ocupación de las fincas comprendidas en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 15 de septiembre último, y cuya expropiación es indispensable para la construcción del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de Astorga a Pandorado, término municipal de Villamejil; doblando los propietarios a quienes la misma afecta, designar el perito que haya de representarlos en las operaciones de medición y tasa, y en el que concurrirán, precisamente, a guisa de los requisitos que determinan los artículos 21 de la Ley y 52 del Reglamento de Expropiación forzosa vigente; previniendo a los interesados que, no concurrir en el término de ocho días a hacer el referido nombramiento, se entenderá que se conforman con el designado por

la Administración, que lo es el Perito Agrícola D. Andrés Traver de la Higuera.

León 1.º de diciembre de 1915.

El Gobernador,
M. Miralles Salabert.

ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de acopios para conservación del firme, durante el año 1914, de las carreteras de Madrid a La Coruña, Ponferrada a Orense y Bembibre a Torense; he acordado, en cumplimiento de la Real orden de 3 de agosto de 1910, hacerlo público, para que los que crean deber hacer alguna reclamación contra el contratista por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican las obras, que son los de Alvares, Bembibre, Corgasto, Ponferrada, Torense y Pílaranza del Bierzo, en un plazo de veinte días; debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas Autoridades, la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inscripción de este anuncio en el BOLETIN.

León 1.º de diciembre de 1915.

El Gobernador,
M. Miralles Salabert.

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Vicente Castro Rodríguez, vecino de Santa Lucía, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 18 del mes de noviembre, a las once y treinta, una solicitud de registro pidiendo 56 pertencencias para la mina de hierro llamada *Conchita*, sita en el paraje de Formigosa y Cantón de la Cruz, término de Villamañá, Ayuntamiento de Rodizamo. Hace la designación de las citadas 56 pertencencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la mina *Alejandra*, y desde él se medirán 56 metros al S. 26º O., y desde este punto 1 200 al E. 26º S., y se colocará la estaca 1.ª; de ésta, siguiendo la misma alineación, 2 500 metros, la 2.ª; de ésta 200 al S. 26º O., la 3.ª; de ésta 400 al O. 26º N., la 4.ª; de ésta 100 al S. 26º O., la 5.ª; de ésta 200 al O. 26º N., la 6.ª; de ésta 100 al N. 26º E., la 7.ª; de ésta 700 al O. 26º N., la 8.ª; de ésta 200 al S. 26º O., la 9.ª; de ésta 200 al O. 26º N., la 10; de ésta 200 al N. 26º E., la 11; de ésta 1 000 al O. 26º N., la 12, y desde ésta a la 1.ª 200 al N. 26º E., quedando cerrado el perímetro de las pertencencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde

su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.448 León 24 de noviembre de 1915.—*J. Revilla.*

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Consumos Circular

Transcurrido el plazo que se había concedido a los Ayuntamientos de esta provincia, en circular de fecha 1.º de septiembre, publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 107, para que remitiesen a esta Administración los repartimientos de consumos antes del 1.º de diciembre, como dispone el art. 516 del Reglamento del Ramo, y no habiéndolo verificado, se hace saber a todos aquellos que no han cumplido con lo ordenado, que si en el plazo de diez días no lo han verificado, se propondrá al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, la imposición de la multa correspondiente, con la que quedan conminados.

León 3 de diciembre de 1915.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, José Castañón.

TESORERÍA DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

Con fecha 11 del mes actual, y por consecuencia de queja producida por el Arriero de la cobranza de las contribuciones, se reclamaron por esta Tesorería de Hacienda, a los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos y Juntas parciales de Ardón, Villamañán y Villacé, las certificaciones de fincas amilladas a nombre de los contribuyentes deudores que figuran en las relaciones ordenadas para los expresados fines, y como ha transcurrido con exceso el plazo de cuarenta días que señala el apartado D del artículo 91 de la vigente Instrucción de procedimientos contra deudores a la Hacienda pública, así como el concedido por esta oficina, sin haberlo así cumplimentado, no obstante haberlos conminado con la imposición de la multa de 15 pesetas, que determina el artículo 181 de la referida Instrucción, es evidentemente cierto que las citadas entidades han faltado a los preceptos contenidos en el artículo 75 de la citada Instrucción, ocasionando retraso en las diligencias del procedimiento de apremio, con perjuicio para los intereses del Tesoro público.

Y con el fin de que tengn debido y puntual cumplimiento las disposiciones anteriormente enumeradas, así como las responsabilidades marcadas en el artículo 46 de la referida Instrucción, se publica la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento y notificación de las partes interesadas; bien entendido, que si dejan transcurrir el plazo de diez días sin cumplimentar dicho servicio, se propondrán a la Superioridad las responsabilidades procedentes.

León 29 de noviembre de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Matías Domínguez Gil.

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

AÑO DE 1915 A 1916

SUBASTAS DE PRODUCTOS FRAUDULENTOS

En los días y horas que en el siguiente cuadro se expresan, tendrán lugar en las casas consistoriales de los Ayuntamientos respectivos, las subastas de productos de procedencia fraudulenta, que se citan. Las condiciones que han de regir, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los aprovechamientos, son las de la Ley de Montes vigente y las consignadas en el pliego publicado en el Boletín Oficial del día 24 de noviembre de 1915:

Número del monte	Ayuntamientos	Pertinencia	Número y clase de maderas	Notable y vecindad del depositario	Número de la subasta	Ta-sación Pesetas	Fecha y hora de la celebración de las subastas		
							Mes	Día	Hora
26	Luyego.....	Quintanilla.....	11 sacos de carbón de brezo	Gregorio Cordero, vecino de Quintanilla	1. ^a	9,00	Dicmbre.	24	10 1/2
111	Gradefes.....	Carbajal.....	70 pies de roble	Dionisio Gatán, vecino de S. Cipriano	1. ^a	52,00	Idem...	23	12
191	Palacios del Sil.....	Palacios y otros	24 idem de idem	Teodosio González, vecino de Palacios del Sil	1. ^a	62,20	Idem....	24	12 1/2
	Idem.....		25 piezas de roble	Presidente de la Junta Administrativa de Palacios	1. ^a	21,05	Idem....	24	13
487	Acebedo.....	Maraña.....	6 piezas de haya	Aniceto Alvarez, vecino de Acebedo	3. ^a	18,00	Idem....	28	12
487	Idem.....	Acebedo.....	Un roble	Presidente de la Junta Administrativa de Acebedo	1. ^a	10,45	Idem....	28	12 1/2
447	Burón.....	Polvoredo.....	Un idem	Pedro Piñán, vecino de Polvoredo	3. ^a	18,80	Idem....	31	9
445	Idem.....	Burón.....	25 puntas de madera	Se ignora	1. ^a	12,50	Idem....	31	9 1/2
449	Idem.....	Lario.....	8 puntales	Se ignora	2. ^a	10,00	Idem....	31	10
	Idem.....	Vegacarneja.....	29 puntas de haya	Presidente de la Junta Administrativa de Vegacarneja	1. ^a	12,00	Idem....	31	10 1/2
438	Idem.....	Idem.....	2 ruidos de roble	Presidente de la Junta Administrativa de Vegacarneja	2. ^a	2,00	Idem....	31	11
	Idem.....		40 puntas de haya	Presidente de la Junta Administrativa de Vegacarneja	2. ^a	15,00	Idem....	31	11 1/2
437	Idem.....	Burón.....	44 idem de idem	Baltasar Allende, vecino de Burón	1. ^a	22,00	Idem....	31	12
445	Idem.....	Idem.....	18 pies de idem	Presidente de la Junta Administrativa de Burón	1. ^a	5,40	Idem....	31	12 1/2
449	Idem.....	Lario.....	Un roble	Presidente de la Junta Administrativa de Lario	1. ^a	5,00	Idem....	31	13
	Idem.....		250 palos de stilo, de haya	Juan Francisco Casado, vecino de Vegacarneja	1. ^a	25,00	Idem....	31	13 1/2
	Idem.....		40 puntas de haya	Emilio Alvarez, vecino de Vegamediana	1. ^a	20,00	Idem....	24	13 1/2
	Idem.....		50 idem de idem	Luciano Tejerina, vecino de Crémeneas	1. ^a	10,00	Idem....	27	9
	Idem.....		45 idem de idem	Agapito Rodríguez, vecino de idem	1. ^a	50,00	Idem....	27	9 1/2
571	Idem.....	Argovejo.....	88 idem de idem	Justo Tejerina, vecino de Argovejo	1. ^a	40,00	Idem....	27	10
	Idem.....		9 idem de idem	Pedro Fernández, vecino de idem	1. ^a	2,50	Idem....	27	10 1/2
	Idem.....		19 idem de idem	Idem idem	1. ^a	4,75	Idem....	27	11
	Idem.....		46 idem de idem	Idem idem	1. ^a	18,40	Idem....	27	11 1/2
	Idem.....		150 piezas de idem	Ulpiano Díez, de vecino de Crémeneas	1. ^a	89,00	Idem....	27	12
	Idem.....		20 piezas de idem	Idem idem	1. ^a	10,00	Idem....	27	12 1/2
	Idem.....		57 puntas de idem	Manuel Valbuena, vecino de Verdiego	1. ^a	28,50	Idem....	27	13
	Idem.....		59 piezas de idem	Se ignora	1. ^a	44,25	Idem....	28	9
	Idem.....		27 puntas de idem	Manuel Fernández, vecino de Villayandre	1. ^a	8,10	Idem....	28	9 1/2
	Idem.....		111 idem de idem	Ulpiano Díez, vecino de Crémeneas	1. ^a	27,75	Idem....	28	10
	Idem.....		55 idem de idem	Idem idem	1. ^a	13,75	Idem....	28	10 1/2
	Idem.....		92 idem de idem	Maximino Fernández, vecino de idem	1. ^a	58,80	Idem....	28	11
	Idem.....		39 piezas de idem	Ulpiano Díez, vecino de idem	1. ^a	13,85	Idem....	28	11 1/2
	Idem.....		151 idem de idem	Gregorio Díez, vecino de idem	1. ^a	90,80	Idem....	28	12
	Idem.....		60 puntas de idem	Ulpiano Díez, vecino de idem	1. ^a	58,00	Idem....	28	12 1/2
	Idem.....		40 traviesas de roble	Idem idem	1. ^a	40,00	Idem....	28	13
	Idem.....		38 idem de idem	Idem idem	1. ^a	45,50	Idem....	29	9
575	Idem.....	Crémeneas.....	6 puntas de idem	Idem idem	1. ^a	7,50	Idem....	29	9 1/2
575	Idem.....	Idem.....	12 piezas de haya	Idem idem	1. ^a	10,00	Idem....	29	10
	Idem.....		20 idem de idem	Idem idem	1. ^a	10,00	Idem....	29	10 1/2
521	Idem.....	Escaro.....	140 puntas de haya y 50 de roble	Idem idem	1. ^a	111,50	Idem....	29	11
	Idem.....		80 piezas de haya	Idem idem	1. ^a	58,00	Idem....	29	11 1/2
	Idem.....		24 traviesas de roble	Idem idem	1. ^a	58,00	Idem....	29	12
	Idem.....		66 piezas de haya	Idem idem	1. ^a	48,50	Idem....	29	12 1/2
	Idem.....		51 idem de idem	Francisco Valbuena, vecino de Villayandre	1. ^a	15,50	Idem....	29	13
	Idem.....		44 idem de idem	Ulpiano Díez, vecino de Crémeneas	1. ^a	22,00	Idem....	30	9
	Idem.....		18 puertas, 29 dentales para arados, 41 colas para arados y 3 escaleras de haya	Bernardo García, vecino de Valdoré	2. ^a	75,00	Idem....	30	10
	Idem.....		36 puntas de haya	Manuel Valbuena, vecino de Valdoré	1. ^a	14,40	Idem....	30	10 1/2
579	Idem.....	Valdoré.....	10 piezas de roble	Isidoro Fernández, vecino de Valdoré	1. ^a	20,00	Idem....	30	10 1/2
	Idem.....		50 idem de haya	Gil Díez, vecino de Argovejo	1. ^a	12,00	Idem....	30	11
571	Idem.....	Idem.....	4 tueros de roble	Idem idem	1. ^a	32,00	Idem....	30	11 1/2
571	Idem.....	Idem.....	50 piezas de haya	Idem idem	1. ^a	10,00	Idem....	30	12
	Idem.....		8 ruidos de roble	Gregorio Díez, vecino de Crémeneas	1. ^a	4,00	Idem....	30	12 1/2
447	Idem.....	Polvoredo.....	40 puntas de haya	Antonia Martín, vecino de idem	1. ^a	20,00	Idem....	30	13
	Idem.....		21 idem de idem	Angel Fernández, vecino de idem	1. ^a	12,00	Idem....	31	9
	Idem.....		50 piezas de idem	Gregorio Díez, vecino de idem	1. ^a	9,00	Idem....	31	9 1/2
	Idem.....		45 puntas de idem	Alcalde de idem	1. ^a	13,50	Idem....	31	10
	Idem.....		62 idem de idem	Angel Fernández, vecino de idem	1. ^a	31,00	Idem....	31	10 1/2

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
>	Crémenes.....	>	71 piezas de haya.....	Angel Fernández, vecino de Crémenes	1. ^a	28,40	Dicmbre.	31	11
>	Idem.....	>	55 idem de idem.....	Idem, idem	1. ^a	17,50	Idem.....	31	11 1/2
>	Idem.....	>	19 puntas de idem.....	Faustino Rodríguez, vecino de La Ve-					
482	Lillo.....	Lillo.....	6 piezas de idem.....	Idem, idem	1. ^a	9,50	Idem.....	31	12
482	Idem.....	Idem.....	4 idem de idem.....	Jesús Domínguez, vecino de Lillo.....	3. ^a	9,00	Idem.....	24	12
482	Idem.....	Idem.....	20 idem de idem.....	Idem, idem	3. ^a	50,40	Idem.....	24	12 1/2
490	Oseja de Sajambre	Oseja y otros.....	50 cambas, 6 palas y 8 yugos, de haya.....	José Fernández, vecino de idem.....	1. ^a	18,00	Idem.....	24	13
490	Idem.....	Idem.....	12 pies de haya maderables y 17 leñosos.....	Angel González, vecino de Oseja.....	3. ^a	13,95	Idem.....	29	9
490	Idem.....	Idem.....	2 hayas.....	Jesús Buitas, vecino de idem.....	3. ^a	22,50	Idem.....	29	9 1/2
490	Idem.....	Idem.....	29 puntas de haya.....	Manuel Granda, vecino de Pio.....	2. ^a	5,00	Idem.....	29	10
490	Idem.....	Idem.....	45 idem de idem.....	Marcelino Gómez, vecino de Ribota.....	2. ^a	28,50	Idem.....	29	10 1/2
490	Idem.....	Idem.....	42 hayas.....	Fernando Díaz, vecino de Oseja.....	3. ^a	24,30	Idem.....	29	11
490	Idem.....	Idem.....	35 palos de tilo.....	Se ignora.....	1. ^a	57,00	Idem.....	29	11 1/2
490	Idem.....	Idem.....	8 puntas de haya.....	Marcelino Gómez, vecino de Ribota.....	1. ^a	9,00	Idem.....	29	12
>	Posada de Valdeón	>	4 robles.....	Idem, idem	1. ^a	3,00	Idem.....	29	12 1/2
491	Idem.....	Posada y otros.....	5 vigas de roble.....	Fructuoso Vía, vecino de Soto.....	3. ^a	18,00	Idem.....	31	11
494	Idem.....	Santa Marina.....	7 tueros de idem.....	Lucas Caldevilla, vecino de Posada.....	3. ^a	6,30	Idem.....	31	11 1/2
495	Idem.....	Posada y otros.....	47 cambas de haya.....	Se ignora.....	3. ^a	54,00	Idem.....	31	12
504	Renedo de Valde- tejar.....	El Otero.....	17 piezas de roble.....	Pedro Allende, casero de Pontón.....	3. ^a	10,80	Idem.....	31	12 1/2
504	Idem.....	Idem.....	54 puntas de idem.....	Isidro Tejerina, vecino de Ferreras- Presidentes de las Juntas Administra- tivas de El Otero y Las Muñecas.....	3. ^a	15,30	Idem.....	29	11
504	Idem.....	Idem.....	14 piezas de idem.....	Alcalde de Renedo.....	3. ^a	45,75	Idem.....	29	11 1/2
524	Riaño.....	Riaño.....	6 hayas.....	Domingo Suero, vecino de La Puerta.....	2. ^a	12,80	Idem.....	29	12
524	Idem.....	Idem.....	25 puntas de haya.....	Teodoro Manco, vecino de La Puerta.....	1. ^a	6,00	Idem.....	31	9
>	Idem.....	>	11 traviesas de roble.....	Fausto Domínguez, vecino de Riaño.....	1. ^a	25,00	Idem.....	31	9 1/2
>	Idem.....	>	52 apeas de haya.....	Idem, idem	1. ^a	15,00	Idem.....	31	10
>	Idem.....	>	3 piezas de roble.....	Celedonio Alvarez, vecino de La Puerta.....	1. ^a	48,00	Idem.....	31	10 1/2
521	Idem.....	Riaño.....	Un trozo de roble.....	Alcalde de Riaño.....	1. ^a	10,00	Idem.....	31	11
>	Idem.....	Riaño.....	2 piezas de idem.....	Agapito García, vecino de idem.....	1. ^a	5,00	Idem.....	31	11 1/2
>	Idem.....	Idem.....	Una idem de id. y otra de haya.....	Manuel Pérez, vecino de La Puerta.....	1. ^a	20,00	Idem.....	31	12
524	Idem.....	Idem.....	15 hayas.....	En el monte.....	1. ^a	10,00	Idem.....	31	12 1/2
>	Idem.....	>	Una pieza de roble y 4 de haya.....	Junta Administrativa.....	1. ^a	30,00	Idem.....	31	13
532	Salamón.....	Ciguera.....	19 piezas de haya.....	Manuel Alonso, vecino de Ciguera.....	1. ^a	23,00	Idem.....	31	13 1/2
>	Idem.....	>	20 puntas de idem.....	Alcalde de Salamón.....	3. ^a	17,55	Enero.....	3	11
>	Idem.....	>	45 apeas de idem.....	Victor Tejerina, vecino de Hualde.....	2. ^a	15,00	Idem.....	3	11 1/2
553	Valderrueda.....	La Sota.....	9 idem de roble.....	Salustiano Valbuena, vecino de La Sota.....	1. ^a	17,20	Idem.....	3	12
>	Idem.....	Villacorta.....	4 trozos de idem.....	Faustino Gómez, vecino de Villacorta.....	2. ^a	9,00	Dicmbre.	31	11
553	Idem.....	Valderrueda y La Sota.....	10 piezas de idem.....	Justo García, vecino de La Sota.....	1. ^a	10,00	Idem.....	31	11 1/2
565	Vegamán.....	Campillo.....	5 ruidos de idem.....	Miguel Rubio, vecino de Campillo.....	1. ^a	30,00	Idem.....	31	12
567	Idem.....	Rucayo.....	16 piezas de idem.....	Bernardino Arenas, vecino de Rucayo.....	1. ^a	22,00	Enero.....	3	11
618	Boñar.....	Ovillo.....	189 robles.....	Presidente de la Junta Administrati- va de Ovillo.....	1. ^a	18,00	Idem.....	3	11 1/2
					3. ^a	183,55	Dicmbre.	30	11

Madrid 10 de noviembre de 1915.—El Inspector general, Segundo Cuesta.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaría de gobierno

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal, que han de proveerse con arreglo al art. 7.º de la Ley de 5 de agosto de 1907:

En el partido de La Bañeza

Juzgo suplente de Quintana y Congosto.

Fiscal suplente de Urdiales del Páramo.

Los que aspiren a ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª, con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de 15 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL; entendiéndose, que aquellos que no se hallen debidamente reintegrados según se indica, se tendrán por no presentadas en forma, y no se les dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 30 de noviembre de 1915.
P. A. de la S. de G.: El Secretario de gobierno, Julián Castro.

LISTA de todos los Adjuntos y suplentes para todos los juzgados municipales de la provincia de León, nombrados por la Sala de gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid, con arreglo a la Ley de 5 de agosto de 1907, y que se publica de orden del Ilustísimo Sr. Presidente de la misma, en cumplimiento de la regla 3.ª del art. 11 de dicha Ley:

Partido judicial de Astorga

Astorga

- D. Saúl Tagarro González
 > Joaquín García Nistal
 > Luis González Prieto
 > Agustín Rodríguez García
 > Daniel García Sánchez
 > Primo Núñez Goy
 > Pedro Alonso del Campo
 > Angel García Merino
 > Antonio Ramos Silva
 > Joaquín Gavelo García
 > Rafael de la Iglesia
 > Leonardo Rodríguez Pérez

Benavides

- D. Antonio Martínez Villamañán
 > Trinidad García Valenciano
 > Angel Pérez Puente
 > José Pérez Carro
 > Segundo de Castro Alonso
 > Juan Presa González

Brazuelo

- D. Felipe García Prieto

- D. Santiago Calvo Fernández
 > Ezequiel Criado Fernández
 > José Prieto Carro
 > Jacinto Carro García
 > José Pérez Cabezas

Carrizo

- D. Marcelo Martínez Llamas
 > Joaquín Martínez González
 > Ignacio Martínez Llamas
 > Demetrio Fernández Ordóñez
 > Francisco García García
 > Carlos Alcoba Alvarez

Castrillo

- D. Tomás Martínez Paz
 > Jesús Nistal del Campo
 > Segundo Salvadores Salvadores
 > Cleto Fernández Botas
 > Julián García Martínez
 > José Alonso Ferrero

Hospital

- D. Andrés Alvarez Matilla
 > Ganaro Callojo Martínez
 > Agustín Matilla Martínez
 > Aquilino Domínguez Moro
 > Benifacio Fuertes Marcos
 > Antolín Martínez Gallego

Lucillo

- D. Martín Pérez Huerga
 > Pedro Roderá Fuente
 > Hermenegildo Arce Martínez
 > Tiburcio Arce Benavides
 > Agustín Blas Huerga
 > Antonio Caderno González

Layego

- D. Honorino Cordero Martín: z
 > Francisco Fuentes Campano
 > Ambrósio Domínguez Cordero
 > Manuel de Dios Román
 > Andrés Alvarez Rubio
 > Felipe Blanco Varela

Llamas

- D. Eugenio García Franco
 > Felipe Alvarez Díez
 > José García Tapla
 > José Gómez Alvarez
 > Manuel Rodríguez Delgado
 > Baltasar Arias Rodríguez

Magaz

- D. Julián González Alvarez
 > Manuel González Fernández
 > Apolinar García Gutiérrez
 > José Prieto Freije
 > Andrés Machado García
 > Fausto Alvarez García

Quintana

- D. Clemente Fernández Aguado
 > Eugenio León Aguado
 > Esteban García Blanco
 > José Osorio Aller
 > Francisco García Pérez
 > Romualdo Pérez Aguado

Rabanal

- D. Segundo Cuevas
 > Simón Rodríguez Morán
 > Jerónimo Morán y Morán
 > José Miguélez Palacios

D. Juan Antonio del Río Fernández
» Benito Fernández Argüiso
San Justo

D. Antonio Cuervo González
» Julián Cuervo Cepeda
» Vicente González Martínez
» Andrés Cuervo Quiñones
» Agustín Blanco González
» Francisco Miguélez Rubio
Santa Colomba

D. Francisco García Pérez
» Francisco Fernández Ramos
» Toribio Castellano Castellano
» José Peña Carrera
» Valentín Alonso Prieto
» Toribio Carrera Salvadores
Santa Marina

D. Pedro Cuello Marcos
» Joaquín Vega Vega
» Baltasar Burtado García
» Froilán Martínez Fernández
» Isidoro Alonso Pérez
» Jerónimo González Junquera
Santiagomillas

D. Ignacio González González
» Miguel Cabero Martínez
» Francisco Franco Fernández
» Dionisio San Martín Martínez
» Ángel Martínez García
» Manuel García Prieto
Truchas

D. Eduardo Miguélez Megía
» Lázaro Arias Alonso
» José Rodríguez Marín
» Francisco Losada Arias
» Ángel Calvete García
» Sebastián Losada Rodríguez
Turcia

D. Pedro Pérez Arias
» Julián García García
» Evaristo Álvarez Martínez
» Marcos Martínez Arias
» Mariano Álvarez Fernández
» Juan García García
Valderrey

D. Agustín González Blanco
» Joaquín Martínez Miguélez
» Juan Vega Martínez
» Tomás García García
» Pablo Fernández Cafueto
» Marcos Pérez García
Vai de San Lorenzo

D. Pedro Rodríguez Geijo
» Eduardo Andrés Álvarez
» Antonio Cuesta Ramos
» Antonio Aguado Puente
» Pedro Geijo Arias
» Lorenzo González Andrés
Villagón

D. Miguel Naveo Pérez
» Gregorio González Fernández
» Benito Cabeza García
» Pascual Freije Naveo
» Tomás Álvarez Freije
» Ramón Freije Fernández
Villamegíl

D. Nicolás Alonso Álvarez
» Blas García Alonso
» Bernardino Fernández Fernández
» Isidoro Fernández Rodríguez
» Lorenzo Redondo Fidalgo
» Isidoro Miguélez Serrano
Villabispo

D. Manuel Carro Canseco
» Francisco Álvarez González
» Felipe García Nistal
» Manuel Prieto Calvo
» Manuel de la Iglesia González
» Andrés Sánchez Redondo
Villarejo

D. Andrés Pérez Rodríguez
» Luis López Sánchez

D. Martín Andrés Miguélez
» Miguel Suárez López
» José Martínez Prieto
» José Ferrero González
Villares

D. Santiago Castro Castro
» Juan Antonio Martínez Olivera
» Pedro Pérez Álvarez
» José Castro Pérez
» Pedro Martínez Mielgo
» Isidro Díez Santos
Partido judicial de La Bañeza

Alfaja

D. Marcos Vecino Vecino
» Celestino Martínez Villar
» Domingo Astorge Valera
» Francisco Charro Hidalgo
» Jacinto Villar Fernández
» Pablo Fernández de la Fuente
Bercianos

D. Lorenzo Cabero Martínez
» José Grande García
» Nicasio Jódiz Martínez
» Tiburcio Rebollo Martínez
» Victoriano Fidalgo Pozo
» Ramón Sarmiento Marcos
Bustillo

D. Narciso García Natal
» Hipólito Miguélez Cantón
» Hipólito Castellanos Natal
» Rosendo Franco y Franco
» Daniel Cascón Vidal
» Pedro González Jañez
Castrillo

D. Manuel Flórez Ares
» Nicolás Iglesias de Abajo
» José de Abajo López
» Jerónimo Viñambres Viñambres
» Pablo López López
» Felipe Centeno Ferrero
Castrocalbón

D. Melquíades Turrado Carrecido
» Julián Pérez García
» Agustín García Turrado
» Juan Manuel Turrado Bécares
» Martín Abad Crespo
» Jerónimo Manjón Bécares
Castrocontrigo

D. Fortunato Rubio Fernández
» José Morán Palacio
» Petronio Pérez Esteban
» Francisco de Prada Calabozo
» Florentino Justel Fernández
» Ramón Prada Poncio
Cebrones

D. Vicente Simón de la Fuente
» Enrique Benavides Martínez
» Nemesio Rubio San Juan
» Saturnino Fernández Benavides
» Joaquín Fernández y Fernández
» Ambrosio Martínez Rubio
Destriana de la Valduerna

D. José Revilla Bercialfo
» Domingo Berciano Berciano
» Tomás Lobato Ares
» Felipe Berciano Pérez
» Anselmo Vidales García
» Cándido Vidales Palagán
Laganadaiga

D. Blas Jódiz Martínez
» Segundo Cabero Prieto
» Pedro Ferrero Pozo
» Anacleto García Pozo
» Primitivo Prieto Cabero
» Tomás Carbajo Martínez
Laguna de Negrillos

D. Emilio Colinas Cazón
» Gregorio Cabañeros Crespo
» Isidoro Álvarez Blanco
» Evaristo Juan del Canto
» Manuel Álvarez Fernández
» Venancio González García

La Antigua

D. Agustín Cadenas Prieto
» Dimas Bajo Franco
» Juan Cachón Martínez
» Basilio Cadenas González
» Ramón Chamorro Huerga
» Marcos Blanco Otero

La Bañeza

D. Saturnino Pérez Franco
» Gonzalo Fernández de Mata
» Menes Alonso Franco
» Laureano Arconada Asenjo
» Juan Santos Romero
» Melchor Lombó Fontano
» Esteban Casado Sutil
» César Seoanez Romero
» Ángel Riego Pérez
» Julio Fernández de la Poza
» Jesús Marqués Pérez
» Luis Benito Hernández
Palacios de la Valduerna

D. Leonardo Pérez Cuevas
» José Monroy Brasa
» Maximino Martínez Castro
» Santiago Luongo Rodríguez
» Manuel Martínez Monroy
» Joaquín Rojo González
Pobladura de Pelayo García

D. Eugenio Martínez Segurado
» Eleuterio Cazón Martínez
» Rodrigo Alonso Casado
» Tomás López Chamorro
» Luis Barrera Casado
» Vicente Barrera Colinas
Pozuelo del Páramo

D. Fidel Pisabarro Pérez
» José Curtón Fernández
» Pascual Molero Molero
» Raimundo Pérez Manceñido
» Juan Casado Roperuelos
» José Alonso Pérez
Quintana del Marco

D. Juan Antonio Rubio Alfaja
» Pascual Pérez Domínguez
» Cayetano Tocino Alfaja
» Blas Casado Rubio
» Alonso Merillas Alfaja
» Alfonso Fidalgo Rubio
Quintana y Congosto

D. Antonio Alonso Galván
» Cayetano Alonso Castro
» Gabriel Alonso Galván
» Joaquín García del Río
» Pablo Vallinas Machado
» Antonio Galván Carbajo
Regueras de Arriba

D. Santiago del Pozo Álvarez
» Blas Álvarez Ordóñez
» Martín Fernández Mata
» Manuel Mateos Martínez
» Baltasar Álvarez Lobato
» Baltasar Alonso Martínez
Riego de la Vega

D. Manuel del Río Pérez
» Manuel Morán Rojo
» Tirso Martínez Posada
» Luis Pérez y Pérez
» Miguel Alfaja Mateos
» Santiago Turienzo Pérez
Roperuelos del Páramo

D. Modesto Alonso Fernández
» Venancio Alfaja García
» Narciso Cuesta Fernández
» Miguel Fernández Fernández
» Esteban Benavides San Martín
» Miguel Ramos Pozo
San Adrián del Valle

D. Antonio Álvarez Molero
» Canuto Calvo González
» Matías Cordero Rascón
» Manuel Otero Valverde
» Benito Otero Pisabarro
» Pascual Cordero González

San Cristóbal de la Polantera

D. Adrián Martínez Miguélez
» Pedro Pérez Fuentes
» Miguel Fuentes de la Torre
» Miguel Bernardo Domínguez
» Pedro Morán Gómez
» Felipe González Pérez
San Esteban de Nogales

D. Matías Fidalgo Román
» Nicanor Pérez Fidalgo
» Andrés Calzón Pérez
» Francisco Fernández Prieto
» Luis Prieto Fernández
» Silvestre Pérez López
San Pedro de Bercianos

D. Elías Pérez Francisco
» Francisco Álvarez Mielgo
» Luis Ferrero Tejedor
» Severo Mielgo Sarmiento
» David Martínez Naveo
» Luciano Sarmiento Pérez
Santa Elena de Jamuz

D. Félix Murciego Fernández
» Pedro Gordón Vidal
» Miguel Pabín Ramos
» Victoriano Rubio Garmón
» Miguel Pérez Toral
» Pedro Pastor Bolaños
Santa María de la Isla

D. Manuel Santos Rey
» José García Ferrero
» Pablo Martínez Fuentes
» Silvestre Bernardo Alfaja
» Pedro Pérez Rodríguez
» Domingo Santos Martínez
Santa María del Páramo

D. Agustín Mayo Mayo
» Blas González Prieto
» Mauricio Rodríguez Vázquez
» Nicolás Franco Martínez
» Tomás San Martín Prieto
» Petronio Villalobos Franco
Soto de la Vega

D. Marcos Fraile Fuertes
» Tomás González del Riego
» Tomás Martínez Ferrero
» Julián González Santos
» Antonio Sevilla Fernández
» José Miguélez González
Urdiales del Páramo

D. Julián González Carraño
» Magín Sanz Tejedor
» Saturnino Cantón González
» Nicasio Sarmiento Juan
» Felipe Ramos Quintanilla
» Deogracias Castellanos Godos
Valdehuelvas

D. José Alonso Antón
» Laureano Cabero Zapatero
» Victoriano Martínez Yebra
» José Garmón y Garmón
» Hermentrúdis Martínez Morales
» Esteban Núñez Martínez
Villamontán de la Valduerna

D. Miguel Palagía Santos
» Gregorio Álvarez López
» Ciriaco Fuentes Alfaja
» Ramón Cuadrado Alonso
» Manuel Pérez Cordero
» José Pollán Martínez
Villazala del Páramo

D. Joaquín Chamorro Domínguez
» Saturnino Vicente Alfayate
» Manuel Franco Franco
» Domingo Cuevas Sevilla
» Nicolás Calvo Martínez
» David Morales Ordóñez
Zotes del Páramo

D. Santos Barragán Mateos
» Gaspar González Fernández
» Francisco Castro Álvarez
» Jacinto del Ganso Parrado
» Ricardo Galván Galván
» Lorenzo Parrado Blanco
(Se continuará)

JUZGADOS

Don Bernardo Fernández Arias, Juez municipal de este distrito de Truchas.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Juan Rodríguez Rodríguez, vecino de Truchas, de cuatrocientos treinta y cinco pesetas y ciento sesenta y dos kilogramos de pan de centeno, o sean dieciséis cuartales, a que fué condenado en juicio verbal civil, declarado en rebeldía, Bernardino Morán Pernía, vecino de Truchillas, se sacan a pública subasta, como de la propiedad del mismo Bernardino, las fincas siguientes, para principal, costas y gastos:

Ptas.

Término de Truchillas

1.º Un pedregal, al pago de las abiertas, cabida ocho áreas: linda al Naciente, otro de Enrique Arias; Mediodía, río; Poniente, de Baltasar Rodríguez, y Norte, campo común; tasado en cien pesetas. 100

2.º Otro, en el mismo pago, cabida dos áreas: linda al Naciente, otro de Lorenzo García; Mediodía, río; Poniente, otro de Antonio Zamora, y Norte, monte; tasado en cien pesetas. 100

3.º Otro, al pago de la puente, cabida cuatro áreas: linda al Naciente, otro de Toribio Carbajo; Mediodía, campo común, y Norte, río; tasado en doscientas pesetas. 200

4.º Otro, tras de la cuesta, cabida diez áreas: linda al Naciente, otro de Damián Carbajo; Mediodía, campo común; Poniente, de Esperanza Martínez, y Norte, de Fidel González; tasado en trescientas pesetas. 300

5.º Un huerto, detrás de las casas, cabida un área: linda Naciente, otro de Clemente Madero; Mediodía, casa de Lorenzo García; Poniente, de Clemente Madero, y Norte, de Candido Nigar; tasado en veinticinco pesetas. 25

6.º Una cortiña, al pago del cañal, cabida un área: linda al Naciente, otra de D.ª Joaquina Liébana; Mediodía, de Clemente Madero; Poniente, de Eduardo González, y Norte, de Manuel Rodríguez; tasada en veinticinco pesetas. 25

Una tierra, al pago de la fuente, cabida diez áreas: linda al Naciente, otra de Ecuque; González; Mediodía, campo común; Poniente, de Hermenegildo Sastre, y Norte, de Enrique Arias; tasada en ciento treinta pesetas. 130

El remate tendrá lugar el veintiséis de diciembre venidero, e próximo, en la sala-audiencia de este juzgado, hora de las doce de su día; advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, sin que los licitadores consignen el diez por ciento de la tasación sobre la mesa del juzgado, no existiendo títulos de propiedad, por lo que el rematante ha de conformarse con certificación del acta de remate, sin que pueda exigir otros títulos.

Dado en Truchas a veintitrés de octubre de mil novecientos quince. Bernardino Fernández.—El Secretario accidental, Julián Miguélez.

Don Bernardo Fernández Arias, Juez municipal de este distrito de Truchas.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Enrique Barrios, apoderado de D.ª Joaquina Liébana Trincado, vecinos de Truchas, de noventa y nueve pesetas y ochenta y un kilogramos de centeno, igual a ocho cuartales, a que fué condenado Bernardino Morán Pernía, vecino de Truchillas, se sacan a pública subasta, como de la propiedad del Bernardino, las fincas siguientes:

Ptas.

Término de Truchillas

1.º Un pedregal, al pago de las cabatas, cabida seis áreas: linda al Naciente, otro de Clemente Madero; Mediodía, campo común; Poniente y Norte, río; tasado en cien pesetas. 100

2.º Una llama, al pago de Vlabrio, cabida ocho áreas: linda al Naciente, tierra de Enrique Arias; Poniente, río, y Norte, campo común; tasada en trescientas pesetas. 300

3.º Otra, entre molinos, cabida cuatro áreas: linda al Naciente, otra de Casimiro Gordón; Mediodía, cauce; Poniente, otra de Félix Rodríguez, y Norte, camino; tasada en ciento veinticinco pesetas. 125

4.º Un corral, al Páedo, cubierto de paja, quemado cien metros cuadrados: linda al Naciente, calle, y entrada, derecha, huerta de herederos de Juan González; izquierda y Mediodía, calle; tasado en trescientas pesetas. 300

Total, ochocientas veinticinco pesetas. 825

El remate tendrá lugar el día veintiséis de diciembre próximo venidero, a las doce de su día, en la sala-audiencia de este juzgado; advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que los licitadores consignen sobre la mesa del juzgado el diez por ciento de la tasación, no existiendo títulos de propiedad, por lo que el rematante ha de conformarse con certificación del acta de remate, sin que pueda exigir otros títulos.

Dado en Truchas a veintitrés de octubre de mil novecientos quince.—Bernardo Fernández.—El Secretario, Juan Rodríguez.

Don Tarsicio Torbado Calvo, Juez municipal de Gordaliza del Pino.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Balbino Bajo García, vecino de esta villa, de la cantidad de noventa pesetas y treinta y nueve céntimos, que le son en deber Isidro Alvarez Lanero, Agustina Bajo Pérez y Miguel Cuesta Micro, todos de ignorado paradero, se sacan a pública subasta, las fincas siguientes:

1.º Una tierra, en término de esta villa, al sitio de Carromonte, cabida de treinta y cuatro áreas y veinticinco centáreas: linda O. y M., Félix Bajo; P., Balbino Bajo, y N., Julio Cid; tasada en setenta y cinco pesetas.

2.º Otra tierra, a las Zarzosas, cabida de sesenta y ocho áreas y cincuenta centáreas: linda O., heredera de Andrés Bajo; M. y B.,

Domingo Bajo, y N., Francisco Mayorga; tasada en cien pesetas.

3.º Una caseta, a la alameda: linda O. y M., terreno del común; P., la alameda, y N., herederos de Eugenio García; tasada en sesenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este juzgado el día veinte de diciembre próximo, hora de las once; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y los licitadores habrán de consignar sobre la mesa del juzgado, el diez por ciento del avalúo; sin cuyo requisito no se admitirán posturas.

No existen títulos de propiedad de dichas fincas, y el comprador habrá de conformarse con certificación del acta de remate.

Gordaliza del Pino a veinte de noviembre de mil novecientos quince. El Juez, Tarsicio Torbado.—Por su mandado, Julián Bajo.

ANUNCIO OFICIAL

Contribución territorial.—1.º al 4.º trimestres de los años 1912 al 1914.

Don Asturo Fdez Fernández, Recaudador de la Hacienda en la 2.ª Zona de León.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución de los trimestres y años arriba expresados, se ha dictado con fecha 25 de noviembre del presente año, la siguiente

Provisión.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se saca a la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 10 de diciembre, a las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los interesados, y anúnciese al público por medio de edictos, en la Casa Consistorial y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de la instrucción vigente:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la relación siguiente:

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, si los hubiere, y no tendrán derecho a exigir algunos otros que los presentados.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presiden-

cia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por no darse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Gráfades a 29 de noviembre de 1915.—El Re-caudador, Arturo Fdez.—V.º B.º: El Arrendatario, Pascual de Juan Pérez.

Deudores

D. Román Fernández, vecino de Villarratón.—Una tierra, en Valdelacoto, hace 37 áreas y 56 centáreas, de 2.ª y 3.ª: linda O., la madre; M., otra de Diego de Robles; P. y N., ribón; capitalizada en 220 pesetas, y valorada para la subasta en 146 67 pesetas.

Otra, en dicho término, de 2.ª, hace 7 áreas y 4 centáreas: linda O., madre; M., otra de Valentín Martínez; P. y N., camino; capitalizada en 60 pesetas, y valorada para la subasta en 40 pesetas.

D. Pascual López, vecino de Castriño.—Una tierra, término de Castriño, a la ermita de Villamoras, hace 58 áreas y 34 centáreas, de 3.ª: linda O., raya con Villarratón; M., tierra de Alejandro Ontanilla; P., camino, y N., otra de Donato Peredo; capitalizada en 120 pesetas, y valorada para la subasta en 80 pesetas.

D. Marcel López López, vecino de Castriño.—Una tierra, a la era de Arritia, hace 7 áreas, de 3.ª: linda O., tierra de Agustín Gutiérrez; M., Miguel Fernández; P. y N., Narciso Rodríguez; capitalizada en 20 pesetas, y valorada para la subasta en 13 33 pesetas.

Otra, a la fuente de la ermita, hace 18 áreas y 78 centáreas, de 3.ª: linda O., camino; M., tierra de Cayo Díez; P., herederos de Marcelino Pérez, y N., Miguel Fernández; capitalizada en 40 pesetas, y valorada para la subasta en 26 67 pesetas.

Otra, término de Villarratón, a los llanos del camino de Millanizas, hace 14 áreas y 8 centáreas, de 3.ª: linda O., camino; M., tierra de María Ángela Álvarez; P. y N., Serafina Martínez; capitalizada en 30 pesetas, y valorada para la subasta en 20 pesetas.

D. Agustín A. Sagame, vecino de León.—Una tierra, tras la Cota, término de Santa Ojaia, hace una hectárea, 21 áreas y 7 centáreas, de 2.ª: linda O., otra de Juan González; M., otra de Tomás Álvarez; P., la Cota, y N., otra de Domingo López; capitalizada en 400 pesetas, y valorada en 236 67 pesetas.

ANUNCIO PARTICULAR

El día 5 del corriente se extravió desde Villalbar una vaca de pelo castaño, estas algras y abiertas, alzada 1 250 metros, próximamente, gorda. Darán razón a Donatillo Alonso, en dicho Villalobar, Ayuntamiento de Ardón.

LEON: 1915

Imprenta de la Diputación provincial